



GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
Nit: 892.400.038-2

**CONVENIO DE APOYO No. 011 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y COMUNITARIAS DE SAN ANDRES ISLA.**

Entre los suscritos a saber **EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.693.345 expedida en Bogotá, en su calidad de Gobernadora encargada del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, mediante decreto número 0265 del 02 de octubre de 2013, y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará "EL DEPARTAMENTO", y por la otra **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la señora **HERMISENDA CANTILLO NUÑEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.985.274 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN ANDRES** identificada con Personería Jurídica No.001761 del 6 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Gobierno y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la asociación regido por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y la ley 1551 de 2012, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la constitución política, tiene por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 dispone que las juntas de acción y demás organismos sin ánimo de lucro podrán vincularse al desarrollo del respectivo municipio mediante la celebración de contratos y convenios fuesen necesarios. **F)** Que el/la representante legal de la "**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN ANDRES**" manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **G)** Que el/la representante legal de la "**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN ANDRES**" cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la secretaria de Gobierno inscribió y registró en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto "PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2012-2015" para el fortalecimiento de las organizaciones comunales y comunitarias de San Andrés Isla. **I)** Que "**LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE SAN ANDRÉS ISLA**", solicito apoyo del Gobierno Departamental para desarrollar jornadas de fortalecimientos organizacional dirigido a las organizaciones comunales y comunitarios con la finalidad de construir una política sectorial comunal que permita consolidar las necesidades y propuestas del sector conforme el artículo 38 de la Constitución Política y materializado en la ley 743 de 2002. **J)** Que el Departamento y "**LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE SAN ANDRÉS ISLA**", han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "**LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE SAN ANDRES ISLA**" aunaran esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar jornadas de fortalecimientos organizacional dirigido a las organizaciones comunales y comunitarios con el propósito de construir una política sectorial comunal que permita consolidar las necesidades y propuestas del sector comunal, con la presencia de representantes de las organizaciones comunales y comunitarios de primer orden (41 juntas de acción comunal y 3 juntas de vivienda comunitario), representantes de la Asociación de Juntas de San Andrés y Providencia, y representantes de la Federación de Departamental de Juntas, considerando los siguientes actividades: 1) **TALLER DE FORTALECIMIENTO COMUNAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLITICA SECTORIAL COMUNAL:** Con los dirigentes Comunales representantes de las organizaciones en los ámbitos de primero, segundo y tercer grado, reconocer y validar el diagnostico sobre el estado actual de la Organización en el territorio, y a partir del mismo formular las propuestas para incluir en la política sectorial. 2) **CONFORMACION MESAS DE TRABAJO Y CONSOLIDACIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLITICA:** Conversatorio con los actores Institucionales y Comunales sobre la percepción del concepto y los propósitos específicos que se tienen para el Departamento. 3) **SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE POLITICA SECTORIAL COMUNAL:** Hacer la presentación oficial ante la plenaria de la Organización Comunal y las entidades del Gobierno. Presentar y sustentar el proyecto ante la comunidad y los diversos actores políticos y sociales, Realizar debates para la discusión del proyecto que se programen en la Asamblea y Acompañamiento a la Administración y órganos encargados del proceso de difusión e implementación de la política sectorial una vez aprobada. **CLAUSULA SEGUNDA: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO A: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo logístico y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de evento. 3) La Asociación deberá hacerse cargo de organizar los diferentes talleres: Esto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales, medios audiovisuales, desarrollo de los talleres y otros. 3) Coordinar las acciones necesarias para los procesos de capacitación en la construcción de la política sectorial comunal. 4) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 5) En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 6) Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento

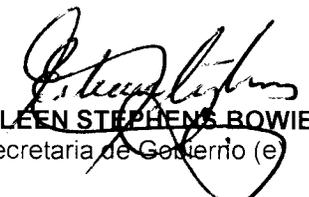
patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo 7) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. 8) Presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental el informe final de ejecución, documento de política sectorial en donde consta su realización en un término no superior a ocho (08) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. e) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales. f) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. g) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, el cual será proporcionado por el DEPARTAMENTO con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. II.

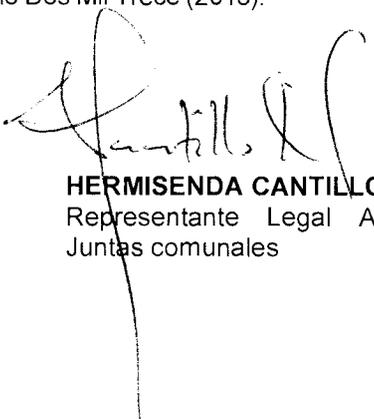
**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Asumir los costos de las actividades de Apoyo, de acuerdo con lo establecido por el Proyecto. 2) Suministrar toda la información que requiera la ASOCIACIÓN para llevar a cabo sus funciones. 3) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del convenio para velar por su calidad, 4) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenio lo aplique con el fin de medir el impacto del evento. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** El convenio asciende a un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE.** El Departamento entregará al **CONVENIDO** la suma de **Diez y Ocho Millones de Pesos (\$18.000.000) MCTE,** de la siguiente manera: Se cancelara un 50% en forma de pago anticipado, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Gobierno del Departamento, y el otro 50%, una vez se presente informe final de actividades con el correspondiente recibido a satisfacción por parte del secretario de Gobierno: La Asociación se obliga con el Departamento a aportar un valor equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE,** mediante una contribución en especie consistente en la prestación de servicios técnicos idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población beneficiaria.

**PARRAGRAFO:** El convenio deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** la ejecución del convenio tiene un término de un (01) Meses, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de Diez y Ocho Millones de Pesos (\$18.000.000) Mctce, valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-173-79 cuyo rubro es denominado Proyecto de Participación y Desarrollo Comunitario 2012-2015, de conformidad a lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No.1062 de abril 26 del 2013. **CLASULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR:** Convienen las partes integrar un Comité Coordinador del convenio, el cual estará integrado de la siguiente manera: En representación de LA GOBERNACION, la Secretaria de Gobierno o su delegado (a), por la ASOCIACION, El/La representante Legal o un designado. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes actividades: 1. Disponer lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. 2. Celebrar una reunión de evaluación sobre las acciones concertadas. 3. Efectuar una evaluación final sobre el desarrollo del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA:** La vigilancia administrativa del presente convenio recaerá sobre la Secretaria de Gobierno de la Gobernación Departamental o su delegado y por parte del representante designado de la ASOCIACIÓN, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **D) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) De calidad del objeto convenido:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4)

meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El (La) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán **AL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA VIGESIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 1062 de abril 27 de 2013. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenio. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 4 días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

  
EDELMIÑA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS  
Gobernadora (e)

  
EILEEN STEPHENS BOWIE  
Secretaria de Gobierno (e)

  
HERMISENDA CANTILLO NUÑEZ  
Representante Legal Asociación de  
Juntas comunales